



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO

2017 - "AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

1918 - 2018 - "CAMINO AL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

15 AGO 2017

CORDOBA,

VISTO, El CUDAP-Expte. UNC N° 0029458/2017, por el cual la Sra. Prof. Ab. LUCRECIA DEL MILAGRO ACETO Leg. 51839, solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por designación en mayor jerarquía, a partir del 1 de Agosto de 2017 en el cargo Auxiliar docente que desempeña en la asignatura Etica de la Facultad de Derecho, en razón de haber sido asignada en cargo de Prosecretaria Letrada Suplente en la relatoría Penal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO;

Las razones invocadas por la solicitante y constancia obrante en actuados;

Lo que acuerda el Art. 49°- Ap, II- inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes Universitarios homologado por Decreto PEN N° 1246/15

El informe favorable de Secretaría Académica de la Facultad;;

Que la Prof. Aceto reviste presupuestariamente en planta docente de la Facultad con un cargo de Profesor Ayudante "A" dedicación simple (119), en la asignatura ETICA, en forma interina hasta el 31 de Marzo de 2018 conforme Resolución HCD N° 84/17;

Lo dispuesto por Resolución HCD N° 313/06;

Por ELLO, y Ad-referendum del H.Consejo Directivo:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Conceder a la Sra. Prof. Ab. **LUCRECIA DEL MILAGRO ACETO** Leg. 51839, licencia sin goce de haberes en su cargo de Profesor Ayudante "A" dedicación Simple (C.119) que desempeña en la asignatura ETICA, a partir del 1 de Agosto de 2017 mientras dure su desempeño en funciones de mayor jerarquía, con cargo al Art.49°- Ap.II- inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes Universitarios homologado por Decreto PEN N° 1246/15.

Art. 2°: La Prof. Aceto deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 56° de la Ord. HCS N° 12/85 (t.o. 1990);

Art. 3° : Protocolícese, Hágase saber, Grese copia a Secretaría Académica y Dirección General de Administración de la Facultad, y ELEVESE al H.Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.

RESOLUCION N°

RICARDO D. FREZIAN

Secretario

Activo

Universidad Nacional de Córdoba



DE RAMÓN PEDRO YANZI FERRERA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA